



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/198 B
8 de abril de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 40 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/51/L.69 y Add.1)]

51/198. Misión de Verificación de las Naciones
Unidas en Guatemala¹

B²

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/15, de 20 de noviembre de 1990, 46/109 A, de 17 de diciembre de 1991, 47/118, de 18 de diciembre de 1992, 48/161, de 20 de diciembre de 1993, y 48/267, de 19 de septiembre de 1994, en que decidió establecer la Misión de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala, y sus resoluciones 49/137, de 19 de diciembre de 1994, 49/236 A, de 31 de marzo de 1995, 49/236 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/220, de 3 de abril de 1996, y, en particular, 51/198, de 17 de diciembre de 1996, en que decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión por un período adicional de tres meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 1997, y pidió al Secretario General que presentase recomendaciones sobre la forma en que la estructura y la dotación de personal de la Misión deberían modificarse para permitir a ésta cumplir sus

¹ La Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala pasó a llamarse Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala de conformidad con el párrafo 5 de la presente resolución.

² Por consiguiente, la resolución 51/198 que figura en la sección I de Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/51/49), vol. I, pasa a ser resolución 51/198 A.

nuevas tareas después de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera³ por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996,

Recordando también el Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, de 10 de enero de 1994⁴, y todos los acuerdos ulteriores, en que las partes acordaron solicitar a las Naciones Unidas que efectuara la verificación internacional de los acuerdos de paz,

Acogiendo con beneplácito los acuerdos entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca firmados en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996⁵, que, con el conjunto de acuerdos de paz firmados anteriormente en Madrid, México, D.F., Oslo y Estocolmo, ponen término en forma definitiva al conflicto interno de Guatemala y promoverán la reconciliación nacional y el desarrollo económico,

Alentada por los progresos realizados en la verificación del cese al fuego, la separación de fuerzas y el desarme y la desmovilización de los combatientes de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca por el grupo de observadores militares cuya adscripción a la Misión fue autorizada por el Consejo de Seguridad en su resolución 1094 (1997), de 20 de enero de 1997,

Alentada también por el establecimiento de la Comisión de Acompañamiento que supervisará la aplicación de los acuerdos, y por los trabajos preparatorios llevados a cabo con miras al establecimiento de la comisión para el esclarecimiento histórico,

Teniendo en cuenta la nota del Secretario General por la que se transmite el sexto informe del Director de la Misión⁶,

Reconociendo el apoyo prestado a la Misión por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca,

Reconociendo también los esfuerzos del Secretario General, el Grupo de Amigos del proceso de paz guatemalteco⁷, el sistema de las Naciones Unidas y

³ A/51/796-S/1997/114, anexo II; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1997, documento S/1997/114.

⁴ A/49/61-S/1994/53, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1994, documento S/1994/53.

⁵ A/51/796-S/1997/114, anexos I y II; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1997, documento S/1997/114.

⁶ A/51/790.

⁷ El Grupo de Amigos está integrado por Colombia, España, los Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela.

otros organismos internacionales a lo largo de todo el proceso que culminó con la firma de los acuerdos de paz,

Recordando la solicitud de las partes de que las Naciones Unidas verifiquen todos los acuerdos firmados por ellas, contenida en el Acuerdo Marco, y reiterada en el Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz⁸,

Recordando también la carta dirigida al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General⁹ en que se proponía que una nueva misión, que se denominaría Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, asumiera las funciones que actualmente desempeñaba la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala,

Habiendo examinado las recomendaciones del Secretario General sobre la reestructuración de la Misión para que ésta pueda asumir sus nuevas responsabilidades, y sobre la renovación de su mandato, contenidas en su informe sobre la Misión¹⁰,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General sobre la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala¹⁰;

2. Toma nota con satisfacción del sexto informe del Director de la Misión¹¹;

3. Encomia al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca por los sostenidos esfuerzos desplegados en la búsqueda de la paz, que culminaron con la firma del histórico acuerdo de 29 de diciembre de 1996;

4. Exhorta a ambas partes a que sigan cumpliendo plenamente los compromisos contraídos en el Acuerdo global sobre derechos humanos¹², así como los que figuran en los demás acuerdos que han entrado en vigor con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera³;

⁸ A/51/796-S/1997/114, anexo I; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1997, documento S/1997/114.

⁹ A/51/794-S/1997/106; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo segundo año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1997, documento S/1997/106.

¹⁰ A/51/828.

¹¹ A/51/790, anexo.

¹² A/48/928-S/1994/448, anexo I; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1994, documento S/1994/448.

5. Decide autorizar la prórroga del mandato de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre derechos humanos en Guatemala (que en adelante se denominará Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala) por un período adicional de un año, es decir, hasta el 31 de marzo de 1998, para efectuar la verificación internacional de los acuerdos de paz de conformidad con las recomendaciones del Secretario General;

6. Pide al Secretario General que siga desarrollando medios adecuados para obtener recursos para la Misión dentro de los límites de los recursos del presupuesto aprobado para el bienio actual;

7. Pide también al Secretario General que le presente un informe con sus recomendaciones sobre la estructura y la dotación de personal de la Misión después del 31 de marzo de 1998;

8. Invita a la comunidad internacional a redoblar su apoyo a las actividades relacionadas con la paz en Guatemala mediante contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el proceso de paz en Guatemala establecido por el Secretario General y por medio de otros mecanismos proporcionados por la comunidad internacional de donantes;

9. Pide al Secretario General que mantenga plenamente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución.

94a. sesión plenaria
27 de marzo de 1997